



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciséis de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00311
Inter. 252

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS AMERICAS, en contra de los señores OMAR ANÍBAL ALZATE GARCÍA Y ANGELA NATALIA GARCÍA GARCÍA, se dispone de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, oficiar a la Universidad del Quindío, a fin de que informen, el correo reportado y utilizado por el señor OMAR ANIBAL ALZATE GARCIA, ante dicha institución.

Se requiere a la parte demandante a fin de que informen el correo electrónico en el cual reciben notificaciones la Universidad del Quindío, a efectos de remitir el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 22
DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9283e8e099da7f0f4f6fdd276c81ff6ddcb8188bc14e6a0eced3d763f749b2**

Documento generado en 16/02/2022 11:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>